

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado el cólera en Danzig (Alemania), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 16 de Julio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuese la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Danzig, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, sea cual fuese la fecha de salida, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio-

nes de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1894.—Ruiz y Capdepón.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 27 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, provincia de León, solicitando que se declaren exceptuados de la venta en el concepto de aprovechamiento común, y con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, los terrenos denominados Guadaña, Forcilla, Ferral, Fondales y Bornaes, el Soto y el monte Sardenal:

Resultando que por Real orden de 15 de Julio de 1892, comunicada á la Delegación de la provincia en 16 de Septiembre siguiente, se denegó al pueblo de Posada y Torres, por falta de personalidad, la solicitud de excepción de los predios mencionados, pero reservando al Ayuntamiento de Villamontán el derecho de poderla reproducir, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1890:

Resultando que notificada dicha resolución por oficio de la Administración del ramo de 23 de Septiembre de 1892 y por medio del *Boletín oficial* de la provincia de 24 de Octubre siguiente, el Alcalde Presidente solicitó, en nombre del pueblo interesado, la revisión del expediente denegado por medio de instancia, que tuvo entrada en la Delegación de Hacienda de León en 28 de Noviembre de 1892:

Resultando que reclamado el primitivo expediente para su revisión, fué remitido á la expresada Delegación por orden de la suprimida Dirección general de Propiedades de 14 de Enero de 1893.

Resultando que la Administración de Propiedades ofició al Alcalde de Villamontán reclamándole los documentos prevenidos en el art. 5.^o de la ley de 8 de Mayo de 1888, y advirtiéndole que el expediente objeto de la excepción denegada se hallaba de manifiesto en aquella oficina, por si

podía utilizar alguno de sus documentos:

Resultando que el Ayuntamiento reclamante, en 11 de Octubre de 1893, presentó una declaración de que el pueblo interesado no tenía más bienes que los que pretendía exceptuar, y dos certificados, uno relativo al número de vecinos y el otro al del número y clase de ganados de dicho pueblo:

Resultando que la Administración ha informado que se desestime la solicitud por indocumentada;

Considerando que presentados con anterioridad como documentos justificativos la información posesoria y la certificación de la clase y cabida de los terrenos cuya excepción se pretende, y siendo los demás documentos prevenidos en el art. 5.^o de la ley de 8 de Mayo de 1888 de un orden secundario para probar el fin primordial que motiva tales excepciones de la venta, no puede estimarse indocumentado el expediente, pues si bien es cierto que esos documentos fueron presentados por el Alcalde pedáneo en vez de serlo por el Alcalde Presidente, no por eso dejan de producir en el expediente los mismos efectos, toda vez que un simple defecto de personalidad, ya subsanado, fué causa de que no se estimaran:

Considerando que el expediente hoy día debiera resolverse con arreglo á las prescripciones de la ley de 8 de Mayo de 1888, no desvirtúa la consideración anteriormente expuesta de no estar indocumentado, ni puede la aplicación de tal criterio causar perjuicios al Estado, pues siempre percibiría éste el 20 por 100 del valor de los bienes que se exceptúan, que ha sido el verdadero objeto de dicha ley:

Considerando que dada la fecha en que se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia la Real orden que reservó al Ayuntamiento el derecho para reclamar la revisión del expediente instruido por el Alcalde pedáneo de Posada y Torres, y la en que se hizo la reclamación por dicho Ayuntamiento, ésta no puede menos de estimarse dentro del término establecido al efecto.

Y considerando que en virtud de cuanto queda expuesto, estando dentro de término legal la reclamación del Ayuntamiento de Villamontán, y en-

contrándose el expediente en iguales condiciones á las que dispone la orden ministerial de 16 de Junio de 1871, dictada en el expediente de excepción de terrenos de aprovechamiento común del pueblo de Lamas, Ayuntamiento de Leyro, provincia de Orense, debe tramitarse en igual forma; y no siendo opuesta á tal tramitación la ley de 8 de Mayo de 1888, es consecuencia natural que este expediente se tramite y resuelva conforme á la citada ley de 8 de Mayo, pues sobre ser legal y equitativa, ningún perjuicio se causa al Estado con ello;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría y Dirección general de lo Contencioso, se ha servido declarar aplicable á este expediente, promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, la citada orden ministerial de 16 de Junio de 1871, y procedente, en su consecuencia, su tramitación y ulterior resolución, como asimismo que esta disposición sea también aplicable á cuantos se hallan en igual caso y condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1894.—Salvador.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm 4590

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

Según las bases que vienen rigiendo para la concesión de los socorros establecidos por la Diputación para lactancia de hijos habidos en partos dobles de matrimonios pobres y desgraciados y de aquéllos cuya madre se halle físicamente impedida para amamantarlos ó que hubiere fallecido, tienen derecho á solicitar esta gracia los vecinos de esta provincia naturales de la misma ó residentes en ella por más de doce años, que además reúnan las condiciones de ser pobres de solemnidad y haber observado buena conducta, debiendo justificar estos extremos y las circunstancias que le obligan á pedir el socorro, por medio de

certificaciones de los respectivos Alcaldes, Juez municipal y Cura párroco de su domicilio, que con la partida de nacimiento de la criatura á cuyo favor se pretende la pensión y certificado facultativo ó fe de óbito en su caso, acompañarán á la solicitud que al efecto deben dirigir á esta Comisión provincial, á tenor de lo mandado por la circular de 23 de Mayo de 1872, inserta en el Boletín núm. 127.

Y habiendo manifestado algunos Alcaldes desconocer dicha circular por no obrar en el Archivo municipal la colección de aquel periódico oficial, esta Comisión ha resuelto reproducir las prescripciones de aquella circular, como por la presente lo verifica, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, esperando que las Autoridades que se dejan mencionadas no opondrán obstáculo alguno al servicio de que se trata, informando en su caso, con la escrupulosidad é independencia necesaria para que impere siempre la justicia en el otorgamiento de aquella gracia.

Tarragona 4 de Diciembre de 1894. —El Vicepresidente, Borrás.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4591

Dada cuenta del expediente instruido ante el Ayuntamiento de Figuerola con motivo de las renunciaciones de sus cargos de Concejales del mismo han formulado D. Jaime Oliva Figuerola, D. José Oliva Ferré y D. Juan Sanz Ferrer por imposibilidad física que no les consiente dedicarse á sus quehaceres habituales;

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, y que la causa en que se apoyan los interesados aparece justificada por medio de certificados facultativos;

Considerando que el expediente ha sido instruido y tramitado en debida forma y que ninguna reclamación en contra se ha formulado;

Vistos los artículos 43 de la ley Municipal, el 4.º y demás concordantes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

La Comisión, en sesión de 30 de Noviembre próximo pasado, acordó aceptar las renunciaciones de que se trata.

Tarragona 3 de Diciembre de 1894. —El Vicepresidente, José M.ª Borrás. —Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4592

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Torredembarra á instancia de D. Juan Pujol Rovira con motivo de la renuncia que de su cargo de Concejales del mismo ha formulado fundándola en haber cumplido la edad de 60 años, cuyo extremo justifica por medio de certificación de su partida de bautismo;

Visto el art. 43 de la ley Municipal y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años; que el expediente ha sido instruido y tramitado en debida forma, y que en el tiempo procedente no se ha formulado reclamación en contra;

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Noviembre próximo pasado, acordó aceptar al recurrente la renuncia que presenta.

Tarragona 3 de Diciembre de 1894. —El Vicepresidente, José M.ª Borrás. —Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4593

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el mes actual los días 15 y 29, á la hora de costumbre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 4 de Diciembre de 1894. —Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4594

Edicto de primera subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 13.—Débitos 7'68 ptas.—Viuda de Ramón Alguera Damas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Monterols», de un jornal 60 céntimos, avellanos, viña é yermo; linda N. Juan Llauradó, S. José Anguera, E. Catalina Ferraté y O. Juan Anguera; valorada en 408'20 ptas.

Núm. 17.—Débitos 17'93 ptas.—Herederos de Jaime Alberich Carchot.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Las Fonts», de 80 céntimos de jornal, avellanos, viña é yermo; linda N. José Cardona, S. José Barolí, E. viuda Vallverdú y O. Ramón Soronella; valorada en 363 ptas.

Núm. 21.—Débitos 40'96 ptas.—Francisco Alberich Trillas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Las Fonts», de cabida dos cuarterones y medio de jornal, plantada de avellanos y olivos, con una diada de agua en los días que le correspondan por con los demás interesados de la misma; linda O. Eusebio Guardiola, N. Francisco Sans, P. Juan Grifoll y T. José Gebellí; valorada 750 pesetas.

Núm. 33.—Débitos 14'40 ptas.—Ramón Anglés Josa.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Costas», avellanos y viña; linda N. viuda Gabriel Hortonedá, S. Teresa Mariné, E. Pablo Camprubí y O. barranco, de dos jornales 43 céntimos; valorada en 760 ptas.

Núm. 34.—Débitos 32'30 ptas.—Ramón Anglés Llauradó.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Costas», avellanos y viña, de 50 céntimos de jornal; linda N. Teresa Mariné, S. Francisco Montguillot, E. José Mariné y O. río; valorada en 540 ptas.

Núm. 48.—Débitos 110'86 ptas.—Pedro Cabré Cardona.—Una pieza de tierra en la partida «Paigesá», de un jornal 39 céntimos, regadío, huerto y avellanos; linda N. riera, S. camino, E. viuda de Pamiros y O. casas; valorada en 1.858'80 ptas.

Núm. 60.—Débitos 4'45 ptas.—José Camprubí Olesti.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Camp de Vacas», plantada de viña con avellanos, de 76 áreas cinco centiáreas; linda E. barranco, S. Diego Olesti, O. Francisco Trilla y N. Ramón Artells; valorada en 800 ptas.

Núm. 69.—Débitos 13'51 ptas.—José Cabré Cardona.—Una casa en la calle del Horno, sin número, sin lindes, como puede verse en la certifi-

ción librada por esta Alcaldía; valorada en 750 ptas.

Núm. 81.—Débitos 47'47 ptas.—Blas Ciurana Bisba.—1.º Una casa, calle Mediana, sin lindes, como puede verse en la certificación librada por esta Alcaldía; valorada en 750 ptas.

2.º Una pieza de tierra en la partida «Tuleda», tres jornales 70 céntimos, avellanos y viña; linda N. Francisco Salvat, S. Josefa Ferraté, E. Francisco Salvat y O. camino; valorada en 1.922'40 ptas.

Núm. 94.—Débitos 17'43 ptas.—Raimunda Figueras Anguera, hoy F. Plana Vidal.—Una casa en la calle Mayor, núm. 7; linda Pedro Plana de otro con Josefa Barbua, por detrás Isidro Carbonell y delante con dicha calle, tomo 105, folio 147; valorada en 900 ptas.

Núm. 131.—Débitos 28'76 ptas.—Pedro Llauradó Mariné.—Una casa sita en este pueblo y calle del Horno, señalada de núm. 22, sin que consten sus lindes en la certificación librada por esta Alcaldía; valorada en 750 pesetas.

Núm. 148.—Débitos 12'66 ptas.—Blas Martí Aldrinás.—Una casa sita en este pueblo y calle del Horno, señalada de núm. 53, sin que consten sus lindes en la certificación librada por esta Alcaldía; valorada en 500 ptas.

Núm. 186.—Débitos 29'06 ptas.—Francisco Olesti Martí, hoy José Plana Vidal.—Una pieza de tierra sita en este término municipal y partida «Fonts», de cabida 60 áreas 84 centiáreas, secano, plantada de avellanos; linda N. Francisco Cornudella, S. camino, E. José Olesti y O. barranco, tomo 634, 120; valorada en 250 ptas.

Núm. 188.—Débitos 3'98 ptas.—Diego Olesti Roig.—Un horno de pan cocer sito en este pueblo y calle llamada del Horno, sin número, que consta de planta baja y tejado, cuya medida superficial no consta, y linda de un lado ó sea á mano derecha al entrar José Oliver, otro á la izquierda P. Olestia, detrás José Bailvé y frente con dicha calle, donde abre puerra, tomo 288, folio 166; valorado en 950 ptas.

Núm. 204.—Débitos 6'96 ptas.—María Pamiás Flasadá.—1.ª Una casa sita en este pueblo y calle Mayor, número 39, sin que consten sus lindes; valorada 179'50 ptas.

2.ª Una pieza de tierra en la partida «Pasejos», de seis céntimos de jornal, huerta; linda N. casas, S. camino, E. Miguel Grau y O. casas; valorada en 178 ptas.

Núm. 258.—Débitos 138'42 ptas.—Gaspar Vernis Grau.—1.ª Una casa sita en este pueblo y calle del Horno, señalada de núm. 55, sin que consten sus lindes; valorada en 1.500 ptas.

2.ª Una pieza de tierra sita en este término municipal y partida «Camp de Vacas», de tres jornales 32 céntimos, avellanos y viña; linda N. Martín Brau, S. barranco, E. Blas Martí y O. José Aleu; valorada 1.458 ptas.

Núm. 269.—Débitos 4'58 ptas.—José Agras Ruis.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Trilla», de un jornal 75 céntimos, avellanos y viña; linda N. María Mariné, S. Miguel Miró, E. partición del término y O. Ramón Marrasé; valorada en 857'60 ptas.

Núm. 320.—Débitos 4'43 ptas.—Pedro Ferré Mariné.—Una pieza de tierra en la partida «Camp de Vacas», de tres jornales 50 céntimos, viña é yermo; linda N. partición del término, S. Francisco Anguera, E. Jaime Figuerola y O. Sebastián Huguet; valorada en 442'60 ptas.

Núm. 321.—Débitos 17'56 ptas.—María Ferré Rabascall (a) Pancha.—

Una pieza de tierra en la partida «Plana», de dos jornales, viña; linda N. José Juanpere, S. Juan Ferré, E. el mismo y O. Esperanza Ribe; valorada en 830 ptas.

Núm. 340.—Débitos 118'79 ptas.—José Policarpo Huguet Mariné.—Una pieza de tierra en la partida «Plana», de 11 jornales, secano, sin que consten lindes en la certificación librada por esta Alcaldía; valorada en 8.820 ptas.

Núm. 342.—Débitos 13'17 ptas.—Herederos de Huguet Juanpere.—Una pieza de tierra en la partida «Trilla», de un jornal 80 céntimos, avellanos y viña; linda N. María Mariné, S. José Vilella, E. carretera y O. camino; valorada en 4.810'80 ptas.

Núm. 343.—Débitos 108'81 ptas.—José Huguet Mariné.—Una pieza de tierra en la partida «Camp de Vacas», de dos jornales 13 céntimos, regadío y avellanos; linda N. partición término, S. barranco, E. Francisco Rebusall y O. camino; valorada en 4.810'80 ptas.

Núm. 351.—Débitos 53'59 ptas.—Rosa Llauradó Calvo.—Una pieza de tierra en la partida «Planas», de dos jornales 81 céntimos, regadío y avellanos; linda N. Jaime Salvat, S. Isidro Carbonell, E. barranco y O. camino; valorada en 3.860 ptas.

Núm. 370.—Débitos 6'28 ptas.—Francisco Marrasé Figuerola.—Una pieza de tierra en la partida «Camp Vacas», de un jornal 20 céntimos, viña é yermo; linda N. partición del término, S. Teresa Robusté, E. Salvador Pamies y O. Jaime Figuerola; en 260 ptas.

Núm. 382.—Débitos 31'60 ptas.—Francisco Mestre Aymami.—Una pieza de tierra en la partida «Camp de Vacas», de dos jornales 37 céntimos, avellanos y viña; linda N. Juan Mestre, S. José Rabascalle, E. el mismo y O. Miguel Guillén; valorada en 1.550'80 ptas.

Núm. 416.—Débitos 120 ptas.—Sebastián Salvat Fraga.—Una pieza de tierra en la partida «Plana», de dos jornales 42 céntimos, regadío, avellanos y viña; linda N. Antonio Ferré, S. José Huguet, E. Juan Prats y O. Martín Mestres; valorada en 2.696'20 ptas.

Núm. 441.—Débitos 10'55 ptas.—José Barenys Pascual.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», 84 céntimos de jornal, avellanos, viña, olivos é yermo; linda N. Juan Salvat, S. partición del término, E. Noto y O. Ramón Gebelle; valorada en 560 ptas.

Núm. 482.—Débitos 14'65 ptas.—Francisco Llauradó Bonet.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols»; de 27 céntimos de jornal, huerta, regadío y avellanos; linda N. Magdalena Ferraté, S. Antonio Soberanas, E. Pedro Salvadó y O. el mismo; valorada en 580 ptas.

Núm. 507.—Débitos 15'31 ptas.—Francisco Parés Pujol.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de un jornal 60 céntimos, regadío, avellanos y olivos; linda N. Miguel Bollart, S. José Barenys, E. Tomás Barenys y O. José Llauradó; valorada en 840 ptas.

Núm. 526.—Débitos 8'68 ptas.—Francisco Salvat Garafreda.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de 40 céntimos de jornal, avellanos y sembradura; linda N. riera, S. Pedro Plana, E. viuda José Ferraté y O. Pedro Plana; valorada en 400 ptas.

Núm. 527.—Débitos 15'55 ptas.—Ramón Salvat Mora.—Una pieza tierra partida «Monterols», de 32 céntimos de jornal, huerta y regadío; linda N. riera, S. Rosa Vilanova, E. ca-

retera y O. Francisco Llauradó; valorada en 860 ptas.

Núm. 532.—Débitos 14'85 ptas.—Francisco Samsó Bonet.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de 30 céntimos de jornal, huerta y regadío; linda N. acequia, S. Tomás Barrenys, E. camino y O. Francisco Sans, valorada en 800 ptas.

Núm. 550.—Débitos 4'87 ptas.—Tecla Siré Nolla.—Una pieza de tierra en la partida «Rocasp», de un jornal, avellanos, viña é yermo; linda N. José Martí, S. y N. Chanchó, E. Francisco Pamies y O. José Martí; valorada en 140 ptas.

Núm. 557.—Débitos 4'87 ptas.—Catalina Miró Pijoán.—Una pieza de tierra en la partida «Trillo», de 3 jornales 10 céntimos; linda N. Magdalena Muise, S. Blas Martí, E. partición del término y O. Blas Martí; valorada en 140 pesetas.

Núm. 566.—Débitos 9'38 ptas.—Pablo Palleta.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de 80 céntimos de jornal, olivos; linda N. y S. viuda Pedro Brusas, E. Vicente Pujol y O. Blas Martí; valorada en 460 ptas.

Núm. 571.—Débitos 5'38 ptas.—Joaquín Riba Mariné.—Una pieza de tierra en la partida «Camp de Vacas», de 50 céntimos de jornal, viña; linda N. Sebastián Huguet, S. Sebastián Ferrer, E. José Huguet y O. Francisco Anguera; valorada en 180 ptas.

Núm. 577.—Débitos 8'68 ptas.—Antonia Andàl Gebellí.—Una pieza de tierra en la partida «Las Fonts», de un jornal 25 céntimos, avellanos, viña é yermo; linda N. Francisco Llauradó, S. camino, E. Francisco Sans y O. riera; valorada en 400 ptas.

Núm. 582.—Débitos 67'43 ptas.—Pedro Angustench Anguera.—Una pieza de tierra en la partida «Camps de Vacas», de dos jornales 42 céntimos, avellanos y viña; linda N. Francisco Aymani, S. Francisco Rabascall, E. José Aragonés y O. camino; valorada en 1.400 ptas.

Núm. 583.—Débitos 6'40 ptas.—Tecla Berenys Llauradó.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de 80 céntimos de jornal, avellanos y olivos; linda N. José Llauradó, S. viuda Grau, E. José Barrenys y O. Rosa Vilanova; valorada en 540 ptas.

Núm. 585.—Débitos 27'72 ptas.—Carlos Barrenys.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de cuatro jornales 40 céntimos, viña, avellanos é yermo; linda N. camino, S. Pedro Pamias, E. Francisco Pamies y O. Antonio Mas; valorada en 1.060 ptas.

Núm. 586.—Débitos 10'29 ptas.—Gabriel Barrenys, hoy Carlos Salvat Llanda.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de un jornal 75 céntimos, viña y olivos; linda N. Ramón Salvat, S. partición del término, E. Aguadé y O. José Domenech; valorada en 540 pesetas.

Núm. 589.—Débitos 6'29 ptas.—María Antonia Cabré Mariné.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», viña é yermo de un jornal 30 céntimos; linda N. José Gebellí, S. camino, E. herederos de Jaime Morret y O. viuda Magín Barrenys; valorada en 260 ptas.

Núm. 595.—Débitos 24'21 ptas.—María Folch Miguel.—Una pieza de tierra en la partida «Fonts», de un jornal 71 céntimos, avellanos; linda N. Pedro Margaf, S. acequia, E. camino y O. acequia; valorada en 1.600 ptas.

Núm. 597.—Débitos 7'97 ptas.—María Ferraté Bonet.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de dos jornales 41 céntimos, viña é yermo; linda N. Salvador Llauradó, S. Rosa Bonet, E. camino y O. Fran-

cisco Rebascall; valorada en 340 ptas.

Núm. 599.—Débitos 6'28 ptas.—Juan Freixa Palleja.—Una pieza de tierra en la partida «Camp del Vent», de 50 céntimos de jornal, avellanos y viña; linda N. partición del término, S. José Alberich, E. Jaime Riges y O. partición del término; valorada en 260 ptas.

Núm. 604.—Débitos 8'21 ptas.—Herederos de Olegario Guardiola.—Una casa en la calle de Afuera, señalada de núm. 48, sin que consten sus linderos en la certificación librada por esta Alcaldía; valorada en 360 ptas.

Núm. 606.—Débitos 30'40 ptas.—Juan Pijoán Casas.—Una pieza de tierra en la partida «Prats», de una hectárea 31 áreas 41 centiárea, regadío, ovellanos y viña; linda al S. y E. José Cardona y O. riera; valorada en 1.520 ptas.

Núm. 608.—Débitos 20'70 ptas.—Pedro Gispert Barrenys.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de un jornal 80 céntimos, viña y avellanos; linda N. Coguillat, S. Hipólito Ollé, E. José Llauradó y O. José Brau; valorada en 1.300 pesetas.

Núm. 609.—Débitos 4'88 ptas.—Ramón Gebellí Audal.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de 20 céntimos de jornal, avellanos y olivos; linda N. Aguadé, S. y E. partición del término y O. Gabriel Barrenys; valorada en 140 ptas.

Núm. 618.—Débitos 23 ptas.—María Mariné Figueras.—Una pieza de tierra en la partida «Trillas», de tres jornales 50 céntimos, avellanos, viña é yermo; linda N. Jaime Vallverdú, S. Mateo Vallvé, E. viuda de Guardiola y O. Raimunda Martí; valorada en 1.500 ptas.

Núm. 620.—Débitos 9'38 ptas.—Raimunda Martí (a) Pitota.—Una casa en la calle de la Plaza, señalada de núm. 36, sin que consten lindes á la certificación librada por Alcaldía; valorada en 575 ptas.

Núm. 624.—Débitos 15'08 ptas.—José Mariné Figueras.—Una pieza de tierra en la partida «Costas», de un jornal 75 céntimos, avellanos é yermo; linda N. Pablo Camprubí, S. Ramón Vernis, E. Francisco Vallverdú y O. Pablo Camprubí; valorada en 291 ptas.

Núm. 625.—Débitos 8'69 ptas.—José Nolla.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de tres jornales 18 céntimos, avellanos y viña; linda N. Camino, S. Antonio Vilanova, E. particiones del término y O. Mont; valorada en 1.860 ptas.

Núm. 629.—Débitos 29'54 ptas.—Carmen Pamias de Roca.—La mitad de una tierra en la partida «Trillas», de un jornal 78 céntimos, regadío, avellanos y viña; linda N. Isidro Carbonell, S. Juan Montguillot, E. camino y O. barranco; valorada en 2.060 ptas.

Núm. 633.—Débitos 4'87 ptas.—Esperanza Ribé.—Una pieza de tierra en la partida «Planas», viña é yermo, de un jornal 20 céntimos; linda N. partición del término, S. Juan Cavallé, E. María Ferré y O. partición del término; valorada en 140 ptas.

Núm. 643.—Débitos 21'91 ptas.—Juan Bautista Solá Ferrater.—Una pieza de tierra en la partida «Pauteros», huerta y regadío, de 15 áreas 71 centiáreas; linda N. Miguel Artells, S. viuda de Guardiola, E. casas del puerto y O. acequia; valorada en 760 ptas.

Núm. 645.—Débitos 5'59 ptas.—Herederos Francisco Salvat Fraret.—Una pieza de tierra en la partida «Monterols», de cuatro jornales, yermo; linda N. Francisco Manuel, S. José Barrenys y O. Rosa Vilanova; valorada en 180 ptas.

Núm. 646.—Débitos 15'98 ptas.—Francisco Soronellas.—Una pieza de tierra en la partida «Prats», de 35 céntimos de jornal, regadío y avellanos; linda N. Teresa Viñas, S. Sebastián Ferrer, E. viuda de Pamies y O. José Vallverdú; valorada en 900 ptas.

Núm. 654.—Débitos 5'31 ptas.—Miguel Ciurana Estivill.—Una pieza de tierra en la partida «Camp del Vent», de 81 céntimos de jornal, avellanos y viña; linda N. barranco, S. M. Vallverdú, E. Miguel Ciurana y O. José Cavallé; valorada en 700 ptas.

Núm. 667.—Débitos 14'61 ptas.—Antonio Rovira Altisench.—Una casa en este pueblo y calle la Plaza, señalada de núm. 11, sin que consten lindes en la certificación librada por esta Alcaldía; valorada en 1.500 ptas.

Núm. 676.—Débitos 29'17 ptas.—Francisco Anguera Damas.—Una casa este pueblo y calle de Afuera, señalada de núm. 40, sin que consten lindes en la certificación librada por esta Alcaldía; valorada en 650 ptas.

Núm. 680.—Débitos 9'35 ptas.—Domingo Ferraté.—Una pieza de tierra partida «Fonts», de 80 céntimos de jornal, avellanos y viña; linda N. y E. camino, S. barranco y O. Francisco Ferraté; valorada en 460 ptas.

Núm. 686.—Débitos 10'41 ptas.—Rafael Ferraté.—Una pieza de tierra en la partida «Rocays», de dos jornales 10 céntimos, viña é yermo; linda N. Francisco Alberich, S. Teresa Marixé, E. Francisco Trillas y O. Francisco Cordudella; valorada en 370 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 de Diciembre de 1894, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubierto de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para

el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º, y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
Aleixar 1.º de Diciembre de 1894.
—Buenaventura Vallespinosa.

Núm 4595

Edicto de primera subasta de fincas

Don Luis Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1893-94, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 2.—Débitos 4'51 pesetas.—Ramón Agustench Anguera.—Una casa en este pueblo sita en la calle de Abajo, señalada de número 1; que linda por derecha, mirada de frente, con José Bigorra Monté; izquierda con José Caballé Serra y detrás con los mismos; valorada en 275 pesetas.

Núm. 13.—Débitos 10'36 pesetas.—Rosa Aymamí Salvat.—Una casa en este pueblo situada en la calle Mayor, señalada de núm. 15; linda por derecha é izquierda con Pedro Vallverdú Isern y por detrás con Manuel Serres Costas; valorada en 275 pesetas.

Núm. 41.—Débitos 9'24 pesetas.—Francisco Bigorra Anguera.—Una casa en este pueblo situada en la calle de Arriba, señalada de núm. 23; linda por derecha, mirada de frente, con Juan Aymamí Guiu; por la izquierda con la misma calle y por detrás con Francisco Munté; valorada en 393'75 pesetas.

Núm. 74.—Débitos 45'27 pesetas.—Francisco Ferré Vilella.—Una casa sita en este pueblo y calle de Arriba, señalada de número 6; que linda por derecha, mirada de frente, con Juan Munté Grau; izquierda con José y Serafin Viñas Mariné y por detrás no consta; valorada en 2.675 pesetas.

Núm. 93.—Débitos 38'82 pesetas.—Francisco de A. Ferré Monté.—Una pieza de tierra en la partida «Freginals», cultivo, regadío y avellanos, de cabida 11 áreas; que linda N. con María Cabré Alberich, S. y E. con Francisco Munté Guardiola y con muralla; valorada en 585'80 pesetas.

Núm. 102.—Débitos 158'26 pesetas.—José Huguet Mariné.—Una casa en este pueblo y calle de Abajo, señalada de número 7; que linda por derecha con Rafael Ferré Anguera, por izquierda con Salvador Mestres Ferré y por detrás con Ramón y Francisco Aixelá Minguell; valorada en 3.100 pesetas.

Núm. 120.—Débitos 705'98 pesetas.—Juan Mariné Salvat.—Una pieza de tierra en este término y partida «Mas den Mariné», compuesta de regadío, avellanos, viña y bosque, de cabida 72 hectáreas 41 áreas 78 centiáreas; que linda N. con término de Almusara, E. con José Antonio Rabascall, O. con Manuel Florensa y S. con Jaime Mariné; valorada en 75.997 pesetas.

Núm. 135.—Débitos 40'94 pesetas.—Francisco Mestres Aymamí.—Una casa sita en este pueblo en la calle de

Abajo, señalada de núm. 22; que linda por derecha, mirada de frente, con Bonifacio Anguera Caballó, é izquierda con Antonio Anguera Anguera; valorada en 750 pesetas.

Núm. 190.—Débitos 167'12 pesetas.—José Salvat Fraga.—Una casa sita en este pueblo y calle de la Fuente, señalada de núm. 11; linda por derecha, mirada de frente, con José Ferré Vilella; izquierda con Jaime Mariné Cabré y por detrás con muralla; valorada en 3.000 pesetas.

Núm. 202.—Débitos 17'39 pesetas.—José Abelló Cortés.—Una pieza de tierra en la partida «Garrigots», bosque y viña, de una hectárea 60 áreas de extensión superficial; que linda N. con término de Almusara, S. con José Antonio Masdeu Vilella, O. con Jaime Pamies y E. con camino de Garrigots; valorada en 1.007'80 pesetas.

Núm. 208.—Débitos 9'58 pesetas.—Rosa Contijoch Roses.—Una casa sita en este pueblo y calle de Arriba, señalada de número, no consta; que linda por derecha, mirando de frente, con José Muxella Masdeu; izquierda con José Mariné Munté y detrás con Francisco Munté Guardiola; valorada en 320 pesetas.

Núm. 209.—Débitos 3'68 pesetas.—Comisión Eclesiástica.—Una pieza de tierra situada en la partida «Pidenbaró», viña, de 53 áreas 54 centiáreas; que linda N. con Jaime Masdeu Mestre, S. con José y Serafin Viñes y O. con José Antonio Masdeu Vilella; valorada en 388'50 pesetas.

Núm. 210.—Débitos 8'11 pesetas.—Jaime Estivill Esquerré.—Una pieza de tierra en la partida «Garrigots», viña y bosque, de 78 áreas 75 centiáreas; que linda N. con división del término, S. y E. con Pedro Aragonés y O. con Mariano Juanpere; valorada en 417'20 pesetas.

Núm. 211.—Débitos 44'38 pesetas.—Pablo Ferraté Casellas.—Una pieza de tierra en la partida «Valldenbasa», viña, garriga y bosque; que linda N. división del término, S. José Antonio Masdeu, E. José Viñes y O. barranco; valorada en 2.935'20 pesetas.

Núm. 216.—Débitos 5'75 pesetas.—José Ferré Grau.—Una casa sita en este pueblo y calle de Arriba, sin número; que linda por derecha, mirada de frente, con Jaime Pamies, izquierda con Simón Salvat Fraga y detrás con Tomás Bigorra Llusá; valorada en 393'75 pesetas.

Núm. 219.—Débitos 2'91 pesetas.—Rafael Huguet Juanpere.—Una pieza de tierra en la partida «Valls», cultivo y pastos, de una hectárea 89 áreas 82 centiáreas; que linda N. con término de Almusara, S. y E. con Dolores Bigorra y O. con barranco de las Valls; valorada en 75'60 pesetas.

Núm. 225.—Débitos 9'63 pesetas.—Juan Masdeu Alberich.—La mitad de una pieza de tierra en la partida «Garrigots», de una hectárea 89 áreas 21 centiáreas de extensión superficial; que linda N. con término de Almusara, S. con Francisco de A. Ferré Munté, O. con José Salvat Fraga y E. barranco; valorada en 538'40 pesetas.

Núm. 243.—Débitos 7'66 pesetas.—José Tost Bigorra.—Una pieza de tierra en la partida «Valldenbassa», viña y pastos, de una hectárea 10 áreas 12 centiáreas; que linda S. y E. con Rafael Buixeus y O. con Jaime Ferré; valorada en 373'40 pesetas.

Núm. 245.—Débitos 6'27 pesetas.—María Vernet Ferré.—Una pieza de tierra en la partida «Garrigots», viña y garriga, de 65 áreas 10 centiáreas; que linda N. con José Abelló, S. con camino, E. con barranco de Garrigots; y O. con Rosa Aymamí; valorada en 303'40 pesetas.

Núm. 128.—Débitos 5'48 pesetas.—Francisco Marrasé Figuerola.—Una pieza de tierra situada en la partida denominada «Caña», que cultiva viña, de 60 áreas 84 centiáreas de extensión superficial; que linda N. y S. con Jacinto Aymamí, S. con Francisco Anguera y O. con división del término; valorada en 200 pesetas.

Núm. 224.—Débitos 5'48 pesetas.—Jaime Llusá Soronellas.—Una pieza de tierra situada en la partida denominada «Coll Blanch», que cultiva avellanos, de 23 áreas 12 centiáreas de extensión superficial; que linda N. con Bautista Masdeu, S. y E. con Rasa de Grasetas y O. con Juan Mestre; valorada en 400 pesetas.

Núm. 184.—Débitos 24'18 pesetas.—Sebastián Salvat Fraga.—Una pieza de tierra situada «Viña de Tarragó», de 31 áreas tres centiáreas de extensión superficial; que linda N. y E. con barranco de los Vales y S. y O. con Pedro Mestre Mariné; valorada en 1.355 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 de Diciembre de 1894, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilaplana 1.º de Diciembre de 1894.—Luis Vallespinosa.

Núm 4548

Don Luis Vallespinosa Cistará, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893-94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la 1.ª subasta de bienes inmuebles, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les convinere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
209	Comisión Eclesiástica.	8'46
210	Jaime Estivill Esquerré.	8'90
216	José Ferré Grau.	8'08
225	Juan Masdeu Alberich.	8'25
243	José Tort Bigorra.	8'46
245	María Vernet Ferré.	7'56

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio. Vilaplana 1.º de Diciembre de 1894.—Luis Vallespinosa.

Núm. 4596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios y el de filoxera correspondiente al ejercicio económico de 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Creixell 30 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 4597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Formadas por los respectivos cuentadantes, dictaminadas por el Regidor Síndico y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios económicos de 1891-92 y de 1892 á 93, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos de-

sean verlas y se produzcan las reclamaciones que se crean asistirlas durante el expresado plazo.

Secuita 30 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Salvador Gils.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4598

Don Eugenio Estevez Bostillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por D.ª Sebastiana Ramón Aragonés, contra los padre é hijo don José Just Fortuny y D. José Just Bertrán, se anuncia por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Botarell, partida «Puspullós», plantada de viña, olivos, secano é yermo, de cabida superficial dos hectáreas dos áreas ochenta centiáreas, equivalentes á tres jornales estadísticos con treinta y siete céntimos, y linda al Norte con tierras de la señora viuda de Cabré, al Sud con las de Teresa Serra, hoy Juan Figueras; al Este con el barranco del Piná y al Oeste con Rafael Gallisá; cuya finca en la última subasta anunciada lo fué por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas..... 2.250 ptas.

Y un edificio situado en el pueblo de Botarell en la calle camino de Riudecañas, conocido antes por molino aceitero de Castellví, con su prensa de hierro hidráulica, enseres y utensilios para la fabricación del aceite, comprendidos en dicho edificio, compuesto de planta baja con tejado, cuya superficie no consta; lindante á la derecha, saliendo, con Juan Castellví; á la izquierda con José Roig, á espalda con el citado Castellví y por delante con la mencionada calle camino de Riudecañas donde abre su puerta de entrada; habiendo salido últimamente á subasta por la cantidad de ocho mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 8.337'50 ptas.

Las descritas fincas salen á subasta, como queda dicho, sin sujeción á tipo; debiendo tener lugar el remate en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana; advirtiéndose:

Primero. Que á instancia de la parte ejecutante se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las dos descritas fincas, debiendo conformarse los postores con lo que respecto á ellos resulte del Registro de la propiedad cuyo certificado obra en autos y del cual podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por el cual salió á subasta últimamente cada uno de los descritos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Reus á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bostillo.—Ante mí, Juan Sardá.